Año de 1849. *Jueves 25 de octubre.* Número 128.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 848.

GOBIERNO POLÍTICO.

En el número 13 de este periódico oficial correspondiente al 30 de enero del corriente año, se insertó la Real orden de 18 del mismo en la que se prevenía, entre otras cosas, el aumento del número de vocales de las Juntas provinciales y de partido de sanidad y la creacion de las municipales. Al propio tiempo se circularon las instrucciones convenientes para la mejor y mas exacta ejecucion de los estremos que comprende dicha Real orden, por consecuencia de las que todos los señores Alcaldes dieron á su tiempo parte de hallarse establecidas las Juntas. Muchos no obstante, ó no han comprendido como debian los quehaceres y obligaciones de éstas, ó no desplegaron el celo que era preciso para que las llenasen, ó si lo efectuaron no han dado á sus trabajos el curso que previene el artículo 17 de aquella soberana resolucion, pues que muy pocos remitieron á este Gobierno político los informes que deben presentar las Comisiones de salubridad pública á las Juntas municipales en los términos prescritos en el artículo 15 de la misma Real orden. Sea cual fuere el motivo que diere lugar á este descubierto, ninguna razon puede aducirse que lo justifique ni disculpe la omision, particularmente tratándose de un asunto de tanto interés para la sociedad. Tengo, sin embargo, la confianza de que, si no todos, la mayor parte al menos de los señores Alcaldes habrán reunido ya con la debida instruccion aquellos datos, y que los demas al enterarse de esta circular activarán con toda diligencia su despacho. De unos y otros espero que en el término de doce dias los dirijan á este Gobierno político, sin dar margen á que transcurrido sin verificarlo sean objeto de las providencias que considere oportuno dictar.

Debo advertirles que si fuese preciso, para completar aquellos y revestirlos de todos los pormenores y circunstancias que el Gobierno de S. M. desea conocer, llamen en su ausilio á los señores Subdelegados de medicina de los partidos respectivos, de quienes me prometo que con el mas esquisito celo y animados de los sentimientos humanitarios que poseen, guiarán á aquellos funcionarios en los trabajos cuyo exacto desempeño sea ageno á sus conocimientos, y que les ilustrarán con los que constituye la ciencia en todo lo demas que conceptúen conveniente para el mejor acierto. Orense 24 de octubre de 1849.=*Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, Srio.

Número 849.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

Los Gefes políticos de Teruel y Huesca han hecho presente á este Ministerio la necesidad de corregir los abusos que se notan en las subastas de los Boletines oficiales, en las que se presentan como licitadores algunos que, careciendo de toda responsabilidad, solo aspiran á perjudicar á los verdaderos postores; y deseando S. M. poner remedio á semejantes males, se ha servido mandar no admita V. S. proposiciones para la subasta del citado periódico en esa provincia, si á ellas no acompaña un certificado de haber hecho en la Depositaría del Gobierno político la consignacion de ocho mil reales en metálico ó papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad deberá dejar en fianza el que remate la publicacion del

Boletin por todo el tiempo á que se extienda su contrato, devolviéndose á los demas licitadores su respectivo depósito luego que se halle adjudicado el remate á uno de los concurrentes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y de los interesados. Orense 23 de octubre de 1849.=Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Continúa *el Reglamento y demas disposiciones para el planteamiento de la ley de minería.*

MODELO NÚMERO 1º

RECIBO Ó RESGUARDO DE LAS SOLICITUDES DE CONCESION.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE.....

Don SECRETARIO DEL MISMO.

Certifico: Que D. vecino de residente en el dia de de *(la fecha por letra)* presentó en este Gobierno político una solicitud por escrito con fecha de *(Aquí se espresará con toda claridad é individualidad lo que se haya solicitado, manifestando el nombre de la mina, pertenencia ó escorial, el punto donde se encuentra, y sus linderos en el caso de que se trate de registro: si de denuncios de caducidad ó abandono, se dirá ademas el nombre del dueño de la mina, y el hecho ó razon en que se funden: si de concesion de permiso para la esplotacion de sustancias no comprendidas en la minería, de qué clase son las que se solicitan, en qué terreno estan situadas, quién es el dueño de éste y á qué establecimiento ó industria fabril se destinan, refiriéndose exactamente á los términos en que se halle concebida la pretension).*

Y para resguardo del interesado, y á fin de que pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga, le doy la presente con el Visto Bueno del señor Gefe político de la provincia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8º del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

(Aquí la fecha.)

Vº Bº

El Gefe político, El Secretario,

MODELO NÚMERO 2º

HOJA DEL LIBRO DIARIO.

Año de 1849.

Julio 7.

Rejistro. Libro de rejistro número folio.	*Quebradilla* (mina) de por Don residente en Está situada en Pide pertenencias.
	8.
Demarcacion.	*Esperanza y Concepcion* (mina). Rejistrada por al libro folio Se verificó en por el ingeniero D. recibiéndose hoy su comunicacion.
Inspeccion de distrito.	Ingeniero D. destinado á la misma y á la provincia de por Real orden de
	16.
Rejistro.	*San Teodoro* (mina). Para la dacion de posesion. Se cita por notificacion administrativa dirigida al Alcalde de á D. y D. dueños de las colindantes *Recreo y San Narciso.*
Demasia.	*Hernan-Cortés* (mina), su dueño D. solicita aquella. Se inserta hoy en el *Boletin oficial* de la provincia, número notificándose administrativamente á Don dueño colindante con ella.

MODELO NÚMERO 3º

HOJA DEL LIBRO DE REJISTROS.

LIBRO.... DE REJISTROS, NÚM...... FOL...... MINA DE *(clase de mineral)*...... *Rejistrador.*

DIARIO DE MINAS, LIB.... FOL .... *(aquí el nombre de la mina.) Nombre del rejistrador.*

TRÁMITES REJISTRO.

Don vecino de residente en en *(aquí la fecha y hora en letra)* presentó una solicitud por escrito de la mina *(clase de mineral)* con el nombre de al sitio de pueblo de término municipal de Pidió *(tantas)* pertenencias en virtud de *(aquí se espresará el caso del artículo 11 de la ley en que se encuentra; y si fuere sociedad la que hace el rejistro, se manifestará que se acompaña la escritura de fundacion).* Representante Don residente en su habitacion en Se expidió al interesado un resguardo por talon. *(A continuacion se irán anotando los demas trámites del expediente por orden de fechas, poniendo su encabezamiento al margen.)*

El abecedario que deben tener los libros de rejistro, ha de estar al fin del libro. En él se anotarán, en la letra con que empiecen, el nombre de la mina y el del rejistrador, poniendo en el primer caso al lado del de aquella el de éste, y el reves en el segundo. En seguida se anotará el número que tenga el rejistro y el folio en que se encuentre, en esta forma:

Amistad (mina titulada de la). *Véase número* 1, *folio* 60.

Arias (Don Juan). *Véase número* 1, *folio* 60.

Tambien tendrán los libros de rejistros, despues del abecedario, un índice numérico de éstos, en la forma siguiente:

Números.	
1	Mina *Amistad*, rejistrada por Don Juan Arias, folio 60.
2	Mina *Consuelo*, . . id. . . por Don Pedro Fernandez, folio 61.

MINA REJISTRO. LIBRO FOLIO

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE....

Don Secretario del mismo.

Certifico: Que Don vecino de residente en el dia de *(aquí la fecha y hora en letra)* presentó en este Gobierno político una solicitud por escrito con fecha de de *(aquí se expresará con toda claridad é individualidad lo que se haya solicitado, manifestando el nombre de la mina, pertenencia ó escorial, el punto donde se encuentre y sus linderos, y las demas circunstancias del rejistro, segun conste en la solicitud y en la hoja de que se desprende este resguardo.)*

Y para resguardo del interesado, y á fin de que pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga, le doy la presente con el Vº Bº del señor Gefe político de la provincia, en conformidad con lo prescrito en el artículo 8º del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

(Aquí la fecha.)

Vº Bº

El Gefe político, El Secretario,

(Se continuará.)

Número 850.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los Ayuntamientos de la provincia remitirán á esta Administracion en todo el mes de noviembre próximo venidero (fecha en que los pueblos deben pagar por completo el importe del cuarto trimestre de la contribucion territorial del presente año) los recibos de gastos municipales y cuatro por ciento de

recaudacion, en un todo conformes á las cantidades que á cada uno se le señalan; cuidando de estenderlos en los mismos términos que se espresan en los modelos que se insertan al final de la lista de Ayuntamientos, á fin de que por ellos se guien y no aleguen ignorancia en la redaccion de unos documentos tan fáciles por su naturaleza.

AYUNTAMIENTOS.	Gastos municipales.		Cuatro por ciento de recaudacion.	
Abion.	14,345		3,763	4
Acebedo.	4,125	20	1,227	14
Allariz	13,410	24	4 663	30
Amoeiro	9,383		3,093	28
Arnoya.	5,822		1,459	29
Baltar.	5,887		2,294	17
Bande.	12,100		4,367	30
Baños de Molgas	10,418		3,139	24
Barco de Valdeorras.	11,230		2,854	10
Beade.	9.567		2,311	11
Beariz.	6,000		1,684	30
Blancos	4,191		1,364	16
Boborás.	11,674	26	3,913	30
Bola	5,005	10	2,562	27
Bollo.	8.365		2,870	24
Calbos de Randin.	5,443		2,313	26
Canedo	12,560		3,205	6
Carballeda	6,707		1,688	5
Carballino.	17,250		4,370	18
Cartelle.	9.069		3,067	16
Castrelo del Valle.	7,012	2	2,100	9
Castrelo de Miño	9,193		4,064	20
Castro Caldelas.	5,200		2,791	24
Cea.	15,200		3,997	4
Celanova	11,142		2,604	29
Cenlle.	6,869		3,149	15
Coles.	10 293		2,720	6
Cortegada.	8,282	14	2,177	20
Cualedro.	5,549	12	1,977	28
Chandreja.	3,856		1,556	26
Entrimo.	7,031		1,850	31
Esgos	5,000		1,310	30
Freás de Eiras.	6,506		1,873	16
Ginzo.	11,404		3,082	7
Gomesende.	7,318		2,065	25
Gudiña	4,000		1,043	31
Irijo	6,061		3,154	1
Junquera de Ambia.	4.680	6	1,773	5
Junquera de Espadañedo.	3,544		890	11
Laroco	3,200		804	11
Laza	9,952		2,762	25
Leiro.	10.000	17	3,728	33
Lobera	6,860		1,720	10
Lobios.	7.428	2	2,738	16
Maceda.	2,000	18	2,383	22
Manzaneda.	5,558		2,313	6
Maside	17,500		4.982	30
Melon.	8,000		2,032	1
Merca.	5,143	18	2,575	14
Mezquita.	4,200		1,760	6
Milmanda	10,547		2,662	29
Montederramo	5,024		2,005	28
Monterrey.	8,043		3,305	17
Moreiras.	5,100		1.304	19
Muiños.	7,090		3,026	22
Nogueira de Ramuin.	12,845		3,439	14
Oimbra.	6.087		1,727	25
Orense	22,100		5,607	25
Paderne	8,352		2,089	19
Parada del Sil	5,095		1,355	2
Pereiro de Aguiar.	8 892		3,133	2
Peroja.	12,395		3,515	33
Petin.	4,680		1,183	4
Piñor.	6,658		1,902	19
Porquera.	6,743	20	2,564	16
Puebla de Trives.	10,300		2,803	10
Puentedeva.	2,319	20	792	21
Quintela de Leirado.	5,252	26	1,604	18
Rairiz de Veiga.	5,995		2,885	33
Rio.	4,890		1,449	18
Riós	7,150		1,782	5
Ribadavia.	9.800		4,045	28
Rua.	4,840		1,262	7
Rubiana.	5,500		1,399	9
Salamonde.	4,562		1,446	26
Sandianes.	4,517		1,785	30
Sarreaus.	6,654		2,576	19
San Ciprian de Viñas.	7,326		1,854	31
Taboadela	2,566	23	1,321	3
Teijeira	5,642		1,698	24
Toen.	11,614		3,380	7
Trasmiras	4,683		2,131	24
Valenzana.	8,000		2,013	26
Vega.	12,000		4,730	3
Verea.	5,740		2,555	29
Verin.	15,397	28	3,891	18
Viana.	16,213	8	5,347	18
Villamarin.	5.447	28	2,707	
Villamartin.	7,424		2,100	32
Villameá.	5.901	8	1,811	6
Villanueva de los Infantes.	6.477	24	1,912	18
Villar de Barrio.	6,253	26	1,815	15
Villar de Santos.	3,820		1,040	24
Villardebós.	8,973		2,683	18
Villarino de Conso.	4,170		1,081	31
TOTALES.	739,619	6	235,141	32

Modelos que se citan.

AYUNTAMIENTO DE ______ AÑO DE 1849.

Gastos municipales con recargo á la contribucion territorial del mismo año.

Recibí del Tesorero de Rentas de esta provincia la cantidad de (aquí la que sea) por los gastos municipales con recargo á la contribucion territorial del presente año, segun consta del reparto aprobado por el Sr. Intendente de la provincia. (Tal parte á tantos de tal mes y año.

V.° B.°
El Alcalde presidente
F. de T.

El Depositario
F. de T.

AYUNTAMIENTO DE ______ AÑO DE 1849.

Cuatro por ciento para gastos de recaudacion y conduccion de caudales con recargo á la contribucion territorial del mismo año.

Recibí del Tesorero de Rentas de esta provincia la cantidad de (aquí la que sea) por el cuatro por ciento de recaudacion y conduccion de caudales á las arcas del Tesoro con recargo á la contribucion territorial del presente año con inclusion de su reparto adicional de cincuenta millones; todo segun consta de ambos repartos aprobados por el Sr. Intendente de la provincia. (Tal parte á tantos de tal mes y año.

V.° B.°
El Alcalde presidente
F. de T.

El Depositario
F. de T.

Orense 20 de octubre de 1849.=Por sustitucion del Administrador, el Inspector 1.°, *Crispiniano Briset.*

NÚMERO 851.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de los foros que á continuacion se espresarán, pertenecientes á los prioratos de santa Comba de Naves y de Bóveda dependientes de los monasterios de Celanova y de San Clodio; cuyo remate tendrá efecto el dia 20 de noviembre próximo de doce á una en esta capital ante el señor juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano Don José Vega.

PRIORATO DE SANTA COMBA DE NAVES.

Foro nombrado Sas de Beiro.

Cincuenta ferrados de centeno que se perciben por dicho foro de que es cabezalero Manuel Gonzalez, al precio de 3 rs. 17 mrs. cada uno señalado al partido de esta capital importan 175 rs. = Cinco ferrados de trigo id. á 7 rs. id. 35 rs. = Y ochenta rs. 17 mrs. en dinero de derechuras.=Suman estas partidas 290 rs. 17 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 19,366 rs. 22 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Foro nombrado Briadoiro 1.°

Dos ferrados y medio de centeno id. de que es cabezalero Ramon Gonzalez, al mismo precio importan 8 rs. 25 mrs., y su capital á id. id. 582 rs. 10 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

PRIORATO DE BÓVEDA.

Foro nombrado de Gulpilleiras.

Nueve ferrados de centeno id. de que es cabezalero Miguel Pulido, al mismo precio importan 31 rs. 17 mrs., y su capital á id. id. 2,100 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 17 de octubre de 1849.= *Antonio Andrade.*

NÚMERO 852.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta que á continuacion se espresará, perteneciente al estinguido convento de Jesuitas de Monterrey; cuyo remate tendrá efecto el dia 22 de noviembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe, y testimonio del escribano Don José Vega. Igual remate tendrá lugar en la villa de Verin donde radica dicho foro.

Foro titulado de Pedro Rigueiro en Mandin.

Veinte y tres ferrados de centeno que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Antonio Diz, al precio de 4 rs. cada uno importa 92 rs., y su capital al sesenta y seis dos tercios al millar 6,133 rs. 10 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 19 de octubre de 1849.= *Antonio Andrade.*

NÚMERO 853.

Juzgado de primera instancia de Bande.

El Lic. D. Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia de Bande y su partido &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco de Nóvoa, vecino de Villarino de santa Cristina de Montelongo en la alcaldía de Lovera de este partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales, se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal en que me hallo entendiendo sobre las lesiones corporales que infirió á sus convecinos Manuel Fernandez y Ramon Nóvoa, que será oido y guardada justicia en lo que la tenga; bajo apercibimiento que pasado dicho plazo sin que lo haya verificado, se entenderán las diligencias de sustanciacion que ocurran con los estrados de esta audiencia, y sin mas citarle ni emplazarle le pararán igual perjuicio que si le fueran notificadas en su persona. Dado y firmado refrendado del infraescrito escribano en Bande á 14 de octubre de 1849.=*Bernardo Genton Alvarez.* =De su orden, *Manuel Alvarez.*

NÚMERO 854.

Idem de Lugo.

Dr. D. Manuel Tutor, auditor honorario de guerra y juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido judicial &c.=En este juzgado por la escribanía de número del que autoriza se sigue causa criminal sobre robo ejecutado en la noche del 4 de setiembre último en la iglesia parroquial de san Roman de Retorta ayuntamiento de Guntin, de las alhajas que á continuacion se espresan; y se exorta á todas las autoridades civiles y militares para que si algun sugeto fuese habido con dichas alhajas ó parte de ellas, procedan á su arresto y le remitan con toda seguridad á disposicion de este juzgado. Lugo octubre 19 de 1849.= *Manuel Tutor.*=Por mandado de S. S., *Francisco Antonio Ferreirós Saavedra.*

Nota de las alhajas. Un cáliz de unas 18 onzas de peso con la copa sobredorada interiormente y de plata; una patena de plata sobredorada; una cucharilla de idem; un relicario de id. sobredorado y de unas 3 ó 4 onzas de peso con una cruz y dos emes en su cubierta; un copon de plata, su peso unas 8 ó 10 onzas sobredorado interiormente.

Gobierno político de la provincia de Madrid.

Debiendo procederse el dia 15 del próximo noviembre y hora de la una á la adjudicacion en pública subasta de la impresion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletin oficial de ella por tiempo de seis años á contar desde 1.° de enero de 1850 hasta 31 de diciembre de 1855, con arreglo á la Real orden de 19 de diciembre de 1843 y demas que rigen en la materia; he dispuesto anunciarlo en este periódico, para que desde esta fecha puedan dirigirse á este Gobierno político los pliegos cerrados de proposiciones hasta el dia 14 del precitado mes de noviembre, bajo las condiciones que desde esta fecha estan de manifiesto en la secretaría. Madrid 8 de octubre de 1849.=De orden de S. E., *Baltasar Anduaga y Espinosa*, secretario.

RECTIFICACION. En la plana 4.ª, columna 2.ª del Boletin anterior número 127, bajo el epígrafe de *Ayuntamiento constitucional de Canedo* donde dice: *con prevencion á los vecinos*, debe leerse: *con prevencion á los omisos.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.